

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y CURSOS DE LA PISCINA CLIMATIZADA MUNICIPAL Y CLASES COLECTIVAS EN EL PABELLÓN MULTIUSOS “CIUDAD DE AZUQUECA”.**

**ARTÍCULO 1. OBJETO Y FUNDAMENTO LEGAL.**

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece el presente precio público por prestación de servicios y cursos de la piscina climatizada municipal y clases colectivas en el pabellón multiusos “Ciudad de Azuqueca”.

**ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.**

El hecho imponible estará constituido por:

- a) La prestación de servicios y cursos en la piscina climatizada municipal.
- b) La prestación de servicios de clases colectivas en el pabellón multiusos “Ciudad de Azuqueca”.

**ARTÍCULO 3. OBLIGADOS AL PAGO.**

Están obligados al pago de Precio Público, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen, soliciten o aprovechen los servicios e instalaciones de la piscina climatizada municipal y clases colectivas en el pabellón multiusos “Ciudad de Azuqueca”.

**ARTÍCULO 4. CUANTÍA.**

La cuantía del presente precio público será la siguiente:

<b>A. TARIFA PLANA</b> <b>CATEGORIA DE ABONO (MES)</b>	<b>TARJETA</b> <b>CIUDADANA</b>	<b>TARJETA</b> <b>CIUDADANA</b>
	<b>SI</b>	<b>NO</b>
INDIVIDUAL (25-64 AÑOS)	38,65 €	49,85 €
JOVEN (16-24 AÑOS)	25,43 €	33,07 €
TERCERA EDAD (>65 AÑOS)	20,35 €	26,45 €
PERSONAS CON DISCAPACIDAD (>33% DE DISCAPACIDAD)	19,33 €	25,12 €
FAMILIAR PAREJA 2 MIEMBROS (HIJOS < DE 18 AÑOS)	49,85 €	66,12 €
FAMILIAR PAREJA 3 MIEMBROS (HIJOS < DE 18 AÑOS)	60,01 €	77,31 €
FAMILIAR PAREJA 4 MIEMBROS (HIJOS < DE 18 AÑOS)	69,17 €	89,51 €
FAMILIAR PAREJA 5 MIEMBROS (HIJOS < DE 18 AÑOS)	78,33 €	100,70 €
MATINAL (L A V 08:30H A 15:00H)	22,38 €	29,10 €
FIN DE SEMANA (SABADOS, DOMINGOS)	12,20 €	15,86 €

A.2. TARIFA PLANA	TARJETA CIUDADANA	TARJETA CIUDADANA
	SI	NO
<b>CATEGORIA DE ABONO VIP (MES) SUPLEMENTO MENSUAL SOBRE TARIFA ABONO (TARIFA A.1)</b>		
INDIVIDUAL (25-64 AÑOS)	18,14 €	25,92 €
JOVEN (16-24 AÑOS)	11,94 €	17,19 €
TERCERA EDAD (>65 AÑOS)	9,56 €	13,75 €
PERSONAS CON DISCAPACIDAD (>33% DE DISCAPACIDAD)	9,08 €	13,06 €
FAMILIAR PAREJA 2 MIEMBROS (HIJOS < DE 18 AÑOS)	23,40 €	34,38 €
FAMILIAR PAREJA 3 MIEMBROS (HIJOS < DE 18 AÑOS)	28,17 €	40,21 €
FAMILIAR PAREJA 4 MIEMBROS (HIJOS < DE 18 AÑOS)	32,47 €	46,54 €
FAMILIAR PAREJA 5 MIEMBROS (HIJOS < DE 18 AÑOS)	36,77 €	52,37 €
MATINAL (L A V 08:30H A 15:00H)	10,51 €	15,13 €
FIN DE SEMANA (SABADOS, DOMINGOS)	10,51 €	15,13 €

A.3. TARIFA PLANA	ABONADO WELLNESS	
	CON TARJETA CIUDADAN@	SIN TARJETA CIUDADAN@
<b>CATEGORIA DE ABONO WELLNESS (MES)</b>		
INDIVIDUAL (25-64 AÑOS)	20,66 €	24,79 €
JOVEN (16-24 AÑOS)	14,88 €	20,66 €
TERCERA EDAD (>65 AÑOS)	14,88 €	20,66 €
PERSONAS CON DISCAPACIDAD (>33% DE DISCAPACIDAD)	14,88 €	20,66 €
FAMILIAR PAREJA 2 MIEMBROS (HIJOS < DE 18 AÑOS)	33,06 €	37,19 €
FAMILIAR PAREJA 3 MIEMBROS (HIJOS < DE 18 AÑOS)	45,45 €	49,59 €
FAMILIAR PAREJA 4 MIEMBROS (HIJOS < DE 18 AÑOS)	57,85 €	61,98 €
FAMILIAR PAREJA 5 MIEMBROS (HIJOS < DE 18 AÑOS)	66,12 €	70,25 €
MATINAL (L A V 08:30H A 15:00H)	14,88 €	20,66 €
FIN DE SEMANA (SABADOS, DOMINGOS)	14,88 €	20,66 €

<b>B. CURSOS DE NATACIÓN</b>			
<b>PRECIO TRIMESTRE</b>			
<b>CATEGORIA</b>	<b>EDAD</b>	<b>2 DIAS SEMANA</b>	<b>1 DIA SEMANA</b>
TARJETA CIUDADANA SI	INFANTIL	59,00 €	29,51 €
	TERCERA EDAD	59,00 €	29,51 €
	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	59,00 €	29,51 €
	ADULTOS	67,28 €	33,56 €
TARJETA CIUDADANA NO	INFANTIL	75,66 €	38,66 €
	TERCERA EDAD	75,66 €	38,66 €
	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	75,66 €	38,66 €
	ADULTOS	85,76 €	45,35 €

<b>C. BAÑO LIBRE</b>		<b>TARJETA CIUDADANA SI</b>	<b>TARJETA CIUDADANA NO</b>
	<b>CATEGORIA</b>		
ENTRADA GENERAL	INFANTIL	1,73 €	2,64 €
	TERCERA EDAD	1,73 €	2,64 €
	JUBILADO	1,73 €	2,64 €
	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1,73 €	2,64 €
	ADULTOS	3,37 €	5,37 €
BONO 10 BAÑOS	INFANTIL	13,44 €	21,45 €
	TERCERA EDAD	13,44 €	21,45 €
	JUBILADO	13,44 €	21,45 €
	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	13,44 €	21,45 €
	ADULTOS	28,09 €	42,98 €
BONO 20 BAÑOS	INFANTIL	22,47 €	37,60 €
	TERCERA EDAD	22,47 €	37,60 €
	JUBILADO	22,47 €	37,60 €
	ADULTOS	50,56 €	80,58 €

<b>C. BAÑO LIBRE</b>			
<b>ENTRADA PISCINA ZONA WELLNESS</b>		<b>TARJETA CIUDADAN@</b>	
<b>CATEGORIA</b>		<b>SI</b>	<b>NO</b>
<b>CLASE</b>	<b>TIPO/BONO</b>		
ADULTO	1 ACCESO	8,64 €	12,53 €
TERCERA EDAD	1 ACCESO	5,19 €	8,64 €
JUBILADO	1 ACCESO	5,19 €	8,64 €
PERSONA CON DISCAPACIDAD	1 ACCESO	5,19 €	8,64 €
ADULTO	5 ACCESOS	24,79 €	35,95 €
TERCERA EDAD	5 ACCESOS	14,88 €	24,79 €
JUBILADO	5 ACCESOS	14,88 €	24,79 €
PERSONA CON DISCAPACIDAD	5 ACCESOS	14,88 €	24,79 €
ADULTO	10 ACCESOS	41,32 €	59,92 €
TERCERA EDAD	10 ACCESOS	24,79 €	41,32 €
JUBILADO	10 ACCESOS	24,79 €	41,32 €
PERSONA CON DISCAPACIDAD	10 ACCESOS	24,79 €	41,32 €

<b>D. BAÑO LIBRE</b>		
<b>ASOCIACIONES Y CLUBS INSCRITOS REGISTRO MUNICIPAL</b>	<b>1 CALLE/45 MIN.</b>	<b>56,09 €</b>

<b>E. CURSOS DE NATACIÓN</b>		
<b>“AZUVERANO”</b>		
<b>CATEGORIA</b>	<b>EDAD</b>	<b>PRECIO CURSO IMPORTE</b>
TARJETA CIUDADANA <b>SI</b>	INFANTIL	21,90 €
	TERCERA EDAD	21,90 €
	PERSONA CON DISCAPACIDAD	21,90 €
	ADULTOS	24,90 €
TARJETA CIUDADANA <b>NO</b>	INFANTIL	28,65 €
	TERCERA EDAD	28,65 €
	PERSONA CON DISCAPACIDAD	28,65 €
	ADULTOS	33,62 €

A todas las tarifas anteriores se les incrementará el IVA correspondiente.

Al solicitar el abono de la tarifa plana correspondiente, se exigirá, como gastos de gestión por el mismo (matrícula), la cantidad correspondiente a una mensualidad, según el tipo de abono. Esta cantidad tiene carácter permanente si no existe baja del abono.

Los precios determinados en la categoría A.3 (tarifa plana de abonado wellness mensual) están exentos del pago de matrícula.



Los bonos de acceso a la zona wellness de la piscina son transferibles entre personas. Aquellos que no dispongan de Tarjeta Ciudadana deberán abonar la cantidad establecida en la tasa por expedición de dicha tarjeta.

La caducidad de los bonos de acceso a la zona wellness es la siguiente:

Bono de 5 accesos	Tienen una caducidad de dos meses desde su adquisición.
Bono de 10 accesos	Tienen una caducidad de cuatro meses desde su adquisición.

A los efectos de determinar la tarifa a aplicar, la acreditación de la condición de titular de tarjeta ciudadana se efectuará mediante la presentación de la misma en el momento de solicitar el servicio o acceder a la instalación. Cualquier ingreso efectuado hasta el momento será considerado como ingreso a cuenta o depósito previo

#### **ARTÍCULO 5. OBLIGACIÓN DE PAGO.**

La obligación de pagar el precio público nace desde la entrada en la piscina, adquisición de los bonos correspondientes o desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien las entidades podrán exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

#### **ARTÍCULO 6. NORMAS DE GESTIÓN.**

1.- Este precio público se exige en régimen de autoliquidación.

2.- Tarifa Plana:

Las cuotas por tarifa plana dan derecho al usuario a la utilización de la piscina en baño libre, la utilización del centro de agua wellness y el desarrollo de las clases colectivas impartidas en el polideportivo multiusos " Ciudad de Azuqueca". Para ello existen dos tipos o perfiles:

- A. Abonado: incluye acceso libre a las salas de cardio, clases colectivas, acceso libre a la piscina en baño libre, 1 acceso mensual a la zona de wellness y un descuento del 25% sobre precio de acceso a la zona de wellness.
- B. Abonado VIP: incluye acceso libre a las salas de cardio, clases colectivas, acceso libre a la piscina en baño libre y acceso ilimitado a la zona de wellness.

Abonado Individual	Entre 25 y 64 años
Abonado Joven	Entre 16 y 24 años
Abonado Tercera Edad	Mayor o igual 65 años.
Abonado persona con discapacidad	Condición de persona con discapacidad en grado igual o superior al 33 %
Abonado Jubilado	Igual definición que para el resto de tarifas de la presente Ordenanza. También tributarán por esta tarifa los cónyuges beneficiarios de la tarjeta de asistencia sanitaria del sistema público de salud cuyo titular principal tenga la condición jubilado.
Abonado Matinal	Abonado que utiliza las instalaciones correspondientes en el siguiente horario: Lunes a Viernes de 8,30 a 15 horas.
Abonado Fin de semana y festivos	Abonado que utiliza las instalaciones correspondientes en sábado, domingo o festivo.
Unidad Familiar	A estos efectos la definición de unidad familiar es la que se determina en el impuesto sobre la renta de las personas físicas. Se asimilan a estos efectos aquellas unidades familiares compuestas por parejas de hecho registradas en el registro municipal correspondiente.
Abono Familiar 2	Abono con 2 miembros unidad familiar
Abono Familiar 3	Abono con 3 miembros unidad familiar
Abono Familiar 4	Abono con 4 miembros unidad familiar
Abono Familiar 5	Abono con 5 miembros unidad familiar
Abonado VIP	Abonado que tiene acceso ilimitado a las instalaciones de la zona de wellnes.

3.- La categoría de JUBILADOS comprende a las siguientes categorías:

- . Jubilación ordinaria.
- . Jubilación anticipada por tener la condición de mutualista.
- . Jubilación anticipada sin tener la condición de mutualista.
- . Jubilación anticipada por reducción de la edad mínima, debido a la realización de actividades penosas, tóxicas e insalubres.
- . Jubilación anticipada de los trabajadores discapacitados.



- . Jubilación parcial.
- . Jubilación flexible.
- . Jubilación especial a los 64 años.
- - Aquellos sujetos beneficiarios del seguro obligatorio de vejez e invalidez (SOVI), que reuniendo los requisitos exigidos por la legislación del extinguido régimen, no tengan derecho a pensión del actual sistema de la seguridad social.

La acreditación de la categoría de jubilados se realizará mediante certificado expedido por el INSS.

4.- la categoría INFANTIL comprende a todas aquellas personas con edad hasta 14 años, acreditándose mediante el DNI o libro de familia.

5.- La categoría TERCERA EDAD comprende a todas aquellas personas con edad igual o superior a 65 años, acreditándose mediante el DNI.

6.- La categoría de PERSONA CON DISCAPACIDAD comprende a todas aquellas personas que acrediten esta condición y con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, acreditándose mediante certificado de calificación del grado de discapacidad por la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha.

7.- Para la obtención de la Tarjeta ciudadana será necesario estar empadronado en Azuqueca de Henares.

#### **ARTÍCULO 7. DEUDAS.**

Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio regulado en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Las deudas podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, según se establece en el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **ARTÍCULO 8. INFRACCIONES Y SANCIONES.**

En todo lo relativo a la calificación de la infracción, así como a las sanciones que a las mismas corresponda, en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

La falta de pago supondrá la suspensión inmediata del servicio, sin perjuicio del cobro de las cantidades devengadas y no satisfechas por la vía de apremio.

**ARTÍCULO 9. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2015, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara* y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

<b>PLENO</b>	<b>BOP</b>
11-11-2015	27-01-2016